

CONDICIONES GENERALES OBRAS

El presente documento regula la contratación de obras que realice que realice la Real Federación Española de Tenis (en adelante RFET), quedando la definición concreta de cada suministro, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato incluidas en el PLIEGO de cada licitación.

Puede presentar oferta a las licitaciones cualquier persona física o jurídica capacitada para realizar la prestación, que cumpla los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se indiquen en los pliegos de cada licitación.

No podrán participar como licitadores los miembros de la Junta Directiva, equipo de dirección, ni las personas que mantengan relaciones de parentesco o análogas circunstancias que pudieren dar lugar a causa de abstención de los miembros de la misma.

1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los licitadores deberán presentar sus ofertas con la documentación técnica requerida en cada caso y la oferta económica en la siguiente dirección postal:

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS
Passeig Olímpic, 17-19
08038 Barcelona (España)

La presentación de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones recogidas tanto en estas condiciones generales como en el PLIEGO.

2. DOCUMENTACIÓN:

En la ficha del proveedor de la plataforma se deberá incluir:

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda, TGSS y, así mismo, tener suscrita una póliza de responsabilidad civil con recibo de pago en vigor. Esta declaración será sustituida por los documentos acreditativos correspondientes en el caso de resultar adjudicatario, como requisito previo a la firma del contrato.
- El resto de la documentación que se indique en el PLIEGO de cada licitación para acreditar la capacidad y solvencia del licitador.
- En caso de no cumplir los requisitos de capacidad y solvencia establecidos, la oferta será excluida de la licitación.

Como documentación técnica se deberá incluir:

- La documentación técnica que se indique en el PLIEGO de cada licitación para comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos y para la valoración de los criterios subjetivos.
- Los licitadores deberán obtener al menos el 50% de la puntuación establecida para los criterios subjetivos en el PLIEGO de cada licitación para poder continuar en el proceso selectivo.

Como oferta económica se deberá incluir:

- La oferta económica: precios y resto de magnitudes numéricas que sirvan para valorar los criterios objetivos que se hayan establecido en PLIEGO de cada licitación.

3. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La licitación podrá articularse por fases de manera que se realice una primera ronda con un plazo de recepción de solicitudes de participación y una segunda en la que sólo podrán presentar ofertas aquellos licitadores que hayan presentado solicitud y en atención a su capacidad y solvencia sean considerados aptos.

Los licitadores podrán presentar variantes o alternativas en sus ofertas si así se establece en el PLIEGO de cada licitación.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa que se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios subjetivos y objetivos. Si así se contempla en el PLIEGO de la licitación se podrán establecer criterios de negociación previa a la adjudicación para favorecer los intereses de la RFET.

Si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones requeridas o no se consideran adecuadas o asumibles se podrá declarar desierta la licitación.

4. RIESGO Y VENTURA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.

5. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DISPUESTOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBLIGACIÓN GENERAL:

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la misma en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el PLIEGO y en su oferta, sin que para la realización de los trabajos que implique la ejecución pueda acudir el contratista al personal de la RFET más que de forma muy puntual para tareas de mero auxilio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la RFET.

Las obras objeto del contrato deberán ejecutarse en el plazo que se fije en el CCP. En caso de establecerse un plazo de ejecución, la demora supondrá la penalización establecida en su caso en el PLIEGO.

Las obras se realizarán con organización y ritmo adecuado para tenerlas terminadas por completo en el plazo señalado y, en todo caso, el contratista habrá de sujetarse estrictamente al "Plan de ejecución", "Programa de trabajo", órdenes y plazos parciales de ejecución de las obras.

7. FACTURACIÓN Y PAGOS:

Como criterio general el pago del precio se realizará mediante pagaré a 60 días fecha factura, o según lo acordado en el PLIEGO en cada caso.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el PLIEGO tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

A) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de la obra contratada.

B) De índole laboral y tributaria:

El contratista, como empresario independiente, es el único responsable del cumplimiento de los deberes de pago de salarios y Seguridad Social respecto de su personal y declara expresamente encontrarse, tal y como se ha expuesto a la fecha y firma de la misma, al corriente de todas las obligaciones legales, cualesquiera que fueran (de ámbito laboral, fiscal, Seguridad Social, etc.) y pudieran derivarse de las relaciones con sus empleados.

La RFET no será responsable de ninguna obligación relativa a salarios o Seguridad Social frente a los trabajadores del contratista nacidas antes, durante o después de los servicios prestados bajo este contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y sin perjuicio de cualquier otra actuación que fuese necesaria, el contratista deberá:

1.- Exhibir, a requerimiento de la RFET: Certificación negativa por Descubiertos en la Seguridad Social expedida por el órgano competente de la Administración. Deberá entregarse en el momento de la firma del contrato y sucesivamente con carácter trimestral las respectivas certificaciones actualizadas.

2.- Observar la normativa legal, reglamentaria y convencional en materia de prevención de riesgos laborales.

3.- Responder de los daños causados en las instalaciones, enseres y utensilios objeto del servicio contratado, así como de los eventuales daños causados a las personas y bienes, instalaciones y equipos propiedad de la RFET en el lugar de prestación de los servicios contratados.

4.- Reembolsar a la RFET de cualquier pago o gasto en que deba incurrir derivado de: Reclamaciones judiciales o administrativas de los trabajadores del contratista sobre derechos o cantidades por razón de la prestación de sus servicios, si la RFET resultara condenada por cualquier causa.

Responsabilidad económica en virtud de resoluciones sancionadoras o Actas de Liquidación a que diere lugar la intervención de las Autoridades respecto a las obligaciones del contratista contenidas en los apartados anteriores, si la RFET resultara condenada por cualquier causa.

Cualquier tipo de reclamación por daños causados en la ejecución de la operación, si la RFET resultara condenado por cualquier causa.

C) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras y el del nombre de la empresa, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La empresa contratista se obliga a observar la normativa vigente en cada momento en material de prevención de riesgos laborales en todos sus ámbitos, siendo responsable de su puesta en práctica, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

Así, cumplirá y hará cumplir a todo su personal que preste servicios en las instalaciones de la RFET, las obligaciones y deberes contenidos en la normativa vigente.

A) Equipos de trabajo:

Los utensilios, instalaciones y demás equipos de trabajo que La contratista utilice para la correcta realización de los trabajos, cumplirán las prescripciones legales y técnicas exigidas y, en particular, la normativa de prevención de riesgos laborales, debiendo la misma proporcionar a sus trabajadores la información y medios necesarios para que la utilización de dichos equipos se produzca sin riesgos para la seguridad y salud.

B) Equipos de protección individual obligatorios:

La contratista dotará al personal a su cargo de los elementos de protección y seguridad homologado, necesario y obligatorio para la ejecución de los trabajos.

C) Coordinación de actividades:

La figura del responsable será el encargado de coordinar las acciones de la contratista en materia de seguridad con el coordinador de seguridad de la RFET, debiendo en todo momento informar al mismo del debido cumplimiento por parte de la contratista en materia de seguridad dentro de sus locales o en sus instalaciones al aire libre.

Igualmente, este responsable deberá requerir al mencionado coordinador la información que estime conveniente para dar debido cumplimiento a su deber de coordinación en materia de seguridad.

Antes de iniciar la ejecución de su trabajo y diariamente, en caso de que hubiese cambios en el personal adscrito al servicio contratado, La contratista presentará al responsable de seguimiento designado al efecto, la relación nominal del personal propio o ajeno que se encuentre a su cargo de dicho servicio en las instalaciones de la RFET en las labores de ejecución de este contrato.

Asimismo, se informará puntualmente al responsable de la RFET al efecto de los posibles riesgos específicos que pueda generar la actividad desempeñada por la contratista y, en particular, sobre aquellas actuaciones del mismo que puedan incidir o poner en peligro a su propio personal y/o al personal de la RFET con el fin de coordinar las actividades de ambas empresas y eliminar dichos riesgos.

10. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES:

Los licitadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que la RFET les facilite o a las que tengan acceso durante el procedimiento de licitación. En este sentido, se obligan a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la presente licitación en otros servicios que no sean el objeto de la misma.

Igualmente se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

Una vez finalizado el procedimiento de licitación destruirá toda información que sobre el mismo haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Los licitadores se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso o puedan tener durante el procedimiento de licitación y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal.

En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que haya tenido acceso durante la licitación, con fin distinto al que figura en el presente, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Deberán aplicar a los datos que traten por cuenta de la RFET las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizada la licitación deberán devolver los datos a la RFET en el mismo soporte que se los remitió y no guardarán ninguna copia de los mismos.

Los licitadores responderán frente a la RFET por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta condición.

11. PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha del Acta de recepción, a no ser que el adjudicatario hubiere ofertado otro mayor. Durante dicho período el contratista deberá conservar las obras y realizar en ellas a su costa aquellas reparaciones que fueran necesarias y no sean debidas al mal uso de las mismas.

PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS: No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la RFET, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la RFET un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el que estarán presentes el Director de la Obra, el representante de la RFET y el contratista. Dicho acto se efectuará dentro del mes siguiente a la finalización de la obra.

13. REVISIÓN DE PRECIOS:

Según lo acordado en el PLIEGO en cada caso.